



Resolución Jefatural No. 095-91-AGN

Lima, 20 MAR. 1991

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de la Comisión de Adjudicación del 15 de Marzo de 1991 del Archivo General de la Nación, constituida por R.J. Nº 217-90-AGN/J., se aprueba concluir con el Cerco Perimétrico del terreno del Archivo General de la Nación, otorgándose la Buena Pro a la Firma A.y A. Goicochea CONTRATISTAS S.R.LTDA.

Que, estando dentro de los requisitos previstos en el artículo 27 inciso c) de la Ley 25924 Presupuesto del Sector Público para 1991;

Que, de conformidad con los documentos y dispositivos señalados, artículo 1.2.28 Título I del RULCOP y Decreto Supremo Nº 013-90-JUS Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Archivo General de la Nación y Resolución Ministerial Nº 703-90-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Que, teniendo a la vista las Bases Administrativas y Acta de Licitación de la Comisión de Adjudicación, es necesario aprobar el Contrato que permita dar término a dicha obra;

Con las visaciones de la Sub Jefatura, Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación y Presupuesto y de la Dirección de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Contrato de Construcción de la Segunda y Ultima Etapa del Cerco Perimétrico del local del Archivo General de la Nación, entre la Firma A.y A. GOICOCHEA CONTRATISTAS S.R.LTDA. y el ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, que consta de seis (6) folios y treinta (30) cláusulas, que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto que origine el Contrato aprobado mediante la presente resolución, será cargada a la partida genérica 08.00 OBRAS y a la partida específica 08.03 Por Contrata - Precio Fijo o Suma Alzada, fuente de financiamiento Ingresos Propios del Pliego 09, Programa 01, Sistema Nacional de Archivos, Sub-Programa 001 - DIGA - Archivo General de la Nación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO
Jefe
del Archivo General de la Nación



[Firma manuscrita]



SEÑOR NOTARIO :

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, el Contrato de Construcción a SUMA ALZADA, que celebran de una parte el ARCHIVO - GENERAL DE LA NACION, la Entidad Contratante, representada por el Director General de Administración, Eco. Hugo Edin Hurtado León, con Libreta Electoral N° 17881559 con domicilio legal en el Jr. Manuel Cuadros s/n - Palacio de Justicia, y de la otra parte la Firma A.y.A. GOICOCHEA CONTRATISTAS S.R.LTDA. con Libreta Tributaria N° 93F4471, inscrita en el Registro Nacional de Contratistas de Obras Públicas con el número 2811 debidamente representada por el Ing. Alberto Miguel Goicochea Llave, con Libreta Electoral N° 18033490, Libreta Tributaria N° Z-375058, Libreta Militar N° 1175996546, según Poder otorgado por la referida Firma, a quien en lo sucesivo se le denominará el CONTRATISTA, con domicilio legal en el Jr. Bolivia N° 242 - Lima, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Con fecha 15 de marzo de 1991, mediante Acta de Licitación de Otorgamiento de Buena Pro, se autorizó adjudicar directamente la contratación de la obra : Segunda y Ultima Etapa del Cerco Perimetral del terreno del Archivo General de la Nación, ubicada en la Primera Etapa de la Urbanización Santa Patricia, con frente a la Calle 41, Lote 21 de la Manzana B-2, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; obra financiada con recursos propios del Archivo General de la Nación, adjudicándose la Buena Pro, a el CONTRATISTA, por el monto de su oferta a suma alzada que asciende a I/m. 7,786.92, en mérito de lo cual se suscribe el presente contrato bajo las siguientes condiciones :

- | | |
|--|---|
| a) Presupuesto Contratado | I/m. 7,786.92 |
| b) Presupuesto Base con Precio de Materiales y Jornales vigentes al 31.01.91..... | I/m. 7,127.58 |
| c) Plazo de Ejecución | 45 d.c. |
| d) Residente de Obra | Ing. Jaime Arizola Sánchez
Reg.CIP 19040 |
| e) Timbre del Colegio de Ingenieros | 31.15 |
| f) Timbre del Colegio de Arquitectos | 1.56 |
| g) Tributo obligatorio a favor del Banco de la Vivienda del Perú. Decreto Legislativo N° 540 | 116.80 |

SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga por el presente contrato a ejecutar la obra anteriormente referida por el monto de su oferta indicada en el inciso a) de la Cláusula primera de estricta conformidad con los planos, Especificaciones Técnicas, Bases y Circulares para Adjudicación, documentos que debidamente suscritos por el CONTRATISTA forman parte de este contrato.

Igualmente, forman parte integrante del mismo, el Presupuesto, los Análisis de Precios Unitarios presentados por el Contratista, así como el señalado en el inciso b) de la Cláusula primera.

..//



A.Y.A. GOICOCHEA HERRERA
CONTRATISTAS S.R.LTDA.
ALBERTO GOICOCHEA LLAVE
GERENTE GENERAL

//..

TERCERA.- El monto de la oferta comprende los gastos de mano de obra, materiales, equipos y repuestos, leyes sociales, gastos generales, seguros, dirección técnica, imprevistos y cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución de la obra, hasta su total conclusión, inclusive la entrega y formulación de la respectiva Minuta de Declaratoria de Fábrica con el correspondiente pase del IPSS., así como la utilidad del CONTRATISTA.

CUARTO.- De conformidad con lo señalado en las Bases, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra en el plazo indicado en el inciso c) de la Cláusula Primera, contado a partir de la fecha de entrega del terreno por LA ENTIDAD CONTRATANTE y de acuerdo con el Cronograma Valorizado de Avance de obra que suscrito por las partes se considera integrante de este contrato.

La fecha de entrega del terreno será considerada como fecha de inicio del plazo contractual, salvo lo prescrito por el Artículo 5.2.1 del RULCOP.

QUINTO.- LA ENTIDAD CONTRATANTE declara que el CONTRATISTA, a la firma de este contrato, ha acreditado una capacidad libre de contratación mayor al monto del Contrato que suscribe en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el D.L. Nº 540, el Contratista cumplirá con pagar el tributo obligatorio al BANVIP, equivalente al 1.5 % del valor contractual.

SETIMO.- Para todo lo relacionado con la ejecución de la obra que no está expresamente contemplado en el presente Contrato, regirán las disposiciones de las Bases y del Reglamento Unico de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. Nº 034-80-VC del 24.11.80 y disposiciones complementarias modificatorias de estas normas y las disposiciones de los Ministerios de Vivienda y Construcción y de Trabajo, a las cuales las partes se someten de modo expreso.

OCTAVO.- LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá a solicitud del CONTRATISTA entregar a este, dentro del plazo máximo de quince (15) días posteriores a la firma del contrato, el adelanto en efectivo hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente ante la presentación de Carta Fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, y de realización automática, extendida a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE en un plazo no mayor de ocho (8) días contados a partir de la fecha de la firma del contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Adjudicación y al Art. 5.2.1 del RULCOP.

NOVENO.- Del importe de cada valorización LA ENTIDAD CONTRATANTE, deducirá y retendrá un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) de ésta. Este descuento, constituirá el Fondo de Garantía del Contratista, que servirá para responder por el cumplimiento y buena ejecución de la obra.

DECIMO.- El suministro de electricidad en baja tensión, así como el agua



A Y A GOICOCHEA
CONTRATISTAS S. R. LTDA.

ALBERTO GOICOCHEA LLAVE
GERENTE GENERAL

..//

//..

necesaria para la ejecución de la obra a que se refiere el presente Contrato, serán de cuenta y responsabilidad del CONTRATISTA.

DECIMO PRIMERA.- El costo de todas las pruebas inherentes a la obra, que sean necesarias efectuar por la ENTIDAD CONTRATANTE para verificar la buena calidad de los materiales empleados en la obra y la correcta ejecución de los trabajos, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA.- El CONTRATISTA se obliga de conformidad con lo estipulado por el Decreto Supremo del 13 de Octubre de 1928 y Resolución Suprema del 28 de Febrero de 1928 a aceptar como trabajadores en una proporción no menor del 10% de la totalidad de los operarios que emplee en la presente obra, a las personas que hayan sufrido condena privativa de libertad y que posteriormente hayan sido liberados condicionalmente o a los apresados de las prisiones por extinción de su pena o medida de seguridad siempre y cuando hayan observado buena conducta durante el período de encarcelamiento. El requisito de buena conducta deberán acreditarlo los interesados por medio de un Certificado expedido por el Jefe del Establecimiento Penal donde cumplieron las respectivas condenas y visado por el Inspector General de Prisiones o por las Autoridades Judiciales.

DECIMO TERCERA.- LA ENTIDAD CONTRATANTE declara que el CONTRATISTA ha cumplido con presentar Constancias del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el D.L. 19990 Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social y el D.L. N° 19839 Impuesto Unico sobre las Remuneraciones por Servicios Personales.

En cumplimiento del D.L. 18846 el CONTRATISTA presentará Constancia de Inscripción en el Instituto Peruano de Seguridad Social del Seguro Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, requisito este necesario para el pago de la Primera Valorización. Asimismo, antes del trámite de cada valorización está obligado a presentar el respectivo documento, que acredite el pago del aporte al FONAVI.

Igualmente, en cumplimiento del D.L. 20024 el CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse al día con sus obligaciones a favor del IPSS y entrega la Carta Fianza de garantía de las Indemnizaciones de servicios y pagos vacacionales de sus servidores establecido por R.D. N° 46-71-TR del 13.04.71 sin cuyo requisito no se dará pase a las valorizaciones por avance de obra.

DECIMO CUARTA.- A fin de facilitar la confección de la Minuta de Declaratoria de Fábrica en armonía con las disposiciones legales vigentes el CONTRATISTA se compromete a formular el respectivo documento sin señalar el monto de la inversión, el mismo que debe estar aprobado previamente al inicio de la recepción de la obra. Para llevar a cabo dicha labor, el CONTRATISTA podrá recibir las instrucciones pertinentes de los funcionarios que designe la ENTIDAD CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA no cumpliera con otorgar la respectiva Minuta de Declaratoria de Fábrica con el pase del IPSS en el plazo establecido en el RULCOP la ENTIDAD CONTRATANTE, procederá a elaborar la correspondiente Minuta.

DECIMO QUINTA.- Si la ENTIDAD CONTRATANTE se viera obligada a efectuar la

..//



ALBERTO GOICOCHEA LLAVE
GERENTE GENERAL

ALBERTO GOICOCHEA LLAVE
CONTRATISTAS S. R. LTDA.

//..

Minuta Declaratoria de Fábrica, en defecto del CONTRATISTA, cargará en la cuenta de éste el costo de los Planos de Replanteo que resultare con motivo de los gastos profesionales, judiciales y notariales, que fueron necesarios los que serán deducidos de su Fondo de Garantía y de su partida correspondiente.

DECIMO SEXTA.- EL CONTRATISTA declara conocer los documentos señalados en la Cláusula segunda y las Normas Reglamentarias a seguir en la rescisión administrativa de Contratos de Obras Públicas, contenidas en el Capítulo pertinente del RULCOP y demás disposiciones complementarias sobre la materia.

DECIMO SETIMA.- EL CONTRATISTA dará facilidades a los Contratistas de o tras obras conexas a la contratada para la pronta y mejor ejecución de los trabajos; estas facilidades serán coordinadas por el Ingeniero Inspector de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, el CONTRATISTA está obligado a dar facilidades que soliciten los ingenieros inspectores de las entidades financieras.

DECIMO OCTAVA.- La ENTIDAD CONTRATANTE declara que el CONTRATISTA a la firma del presente contrato, ha entregado Timbres a los Colegios de Ingenieros y Arquitectos del Perú, por los valores señalados en los incisos e) y f) de la cláusula primera, equivalente el cuatro por mil y al dos por diez mil respectivamente del monto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. N°165-68-FC del 24.12.68 y por las Leyes N°s. 24648, 14083 y 25160.

DECIMO NOVENA.- Si el CONTRATISTA no entregase la obra en el plazo fijado en el Contrato, pagará una multa equivalente a tres por diez mil del valor del contrato vigente por cada día de atraso. Las multas se deducirán de la última valorización y/o de las retenciones y garantías si aquellas no fueran suficientes.

VIGESIMO.- Para todos los efectos propios de la ejecución de la obra materia de este Contrato, el CONTRATISTA nombra su representante a poderado y residente de obra al Ingeniero indicado en el inc. c) de la cláusula primera.

En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido Ingeniero las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad propia del CONTRATISTA. El reemplazo del citado profesional será materia del correspondiente aviso notarial que curse el CONTRATISTA a la ENTIDAD CONTRATANTE debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad indicados.

VIGESIMO PRIMERA.- La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la obra mediante la presentación de Valorizaciones quincenales de acuerdo con el avance de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases, al Capítulo 5.5. del RULCOP y a las disposiciones legales vigentes.

..//



A. V. A. GOICOECHEA
CONTRATISTAS S. R. LTDA.

ALBERTO GOICOECHEA LLAVE
GERENTE GENERAL

//..

VIGESIMO SEGUNDA.- La ampliación oficial del plazo de ejecución de las obras por causas no imputables al CONTRATISTA, se efectuará de acuerdo a lo acotado en el Art. 5.7.4 del RULCOP.

VIGESIMO TERCERA.- El reajuste automático de precios se efectuará utilizando las fórmulas polinómicas que integran el Expediente Técnico de la Licitación materia del presente Contrato, que suscrita en todas sus páginas por el CONTRATISTA ha sido entregado por éste a la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento del Art. 5.1.4 b) del Reglamento Unico.

VIGESIMO CUARTA.- El CONTRATISTA entregará a la ENTIDAD CONTRATANTE segundos originales y tres copias de los planos de replanteo del trazado de los ejes, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su aprobación por el Ingeniero Inspector, aprobación ésta que constará en el Cuaderno de Obra. Vencido el plazo y de no entregarse los planos indicados, la ENTIDAD CONTRATANTE suspenderá el pago de las valorizaciones hasta tanto se haya cumplido esta obligación contractual.

Asimismo, previamente a la recepción de la obra, el CONTRATISTA deberá entregar segundos originales y una copia de los planos de replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de retención del depósito de garantía.

VIGESIMO QUINTA.- El CONTRATISTA se obliga por el presente contrato a instalar y colocar en la obra, por su cuenta y cargo, dentro de los primeros 15 días de entregado el terreno; la caseta de guardiana, oficina de control, servicios higiénicos, comedores para el personal obrero y un (01) cartel cuyo diseño y ubicación será determinado por la ENTIDAD CONTRATANTE.

VIGESIMO SEXTA.- El CONTRATISTA de ser el caso está en la obligación de entregar las obras que ejecute, a los concesionarios locales, sujetándose a las Normas y Disposiciones que los mismos tengan para el efecto; asimismo, estará obligado el CONTRATISTA a dar las facilidades para que dichos concesionarios puedan efectuar la inspección y control respectivo de las obras que ejecuten.

El CONTRATISTA está obligado a proveer a los trabajadores de cascos de seguridad, botas de jebe, guantes, así como dotar de los servicios higiénicos, comedores y botiquín apropiados, de acuerdo a la magnitud de la obra, compatible con el número de trabajadores.

VIGESIMO SETIMA.- Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los Jueces del lugar de contratación, señalando las direcciones consignadas en el encabezamiento de este Contrato como domicilio donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones, avisos.

VIGESIMO OCTAVA.- Los gastos que irrogaen la elevación a Escritura Pública

..///



A Y A GOICOCHEA
CONTRATISTAS S. R. LTDA.
ALBERTO GOICOCHEA LLAVE
GERENTE GENERAL

///...

ca de la presente Minuta, serán por cuenta del CONTRATISTA, inclusive la entrega de un testimonio y de dos copias a la ENTIDAD CONTRATANTE.

VIGESIMO NOVENA.- La entrega del terreno indicado en la cláusula cuarta se realiza en la misma fecha de la firma del presente Contrato; corriendo por consiguiente el plazo de la ejecución de la obra a partir de la fecha del presente Contrato.

TRIGESIMO.- Ambas partes contratantes debidamente enterados de cada una de las cláusulas de este contrato, después de aceptarlas, la firman la presente en señal de conformidad.



Lima, 19 de Marzo de 1991.

A y A GOICOCHEA
CONTRATISTAS S. R. LTDA.


ALBERTO GOICOCHEA LLAVE
GERENTE GENERAL



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION


Econ, HUGO HURTADO LEON
Director